



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00063  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-

Subsanada oportunamente la demanda para proceso de SUCESION DOBLE e intestada de los causantes María Ofelia Loaiza de Orozco y Reinaldo Orozco instaurada por el señor Jesús Danilo Orozco Loaiza, en su doble calidad de heredero y subrogatario de los derechos gananciales que le pudieran corresponder al fallecido cónyuge Reinaldo Orozco, con solicitud de citación de los señores Lucelly, Martha Isleny, Lucella, Mariela, Jesús Danilo, Germán y Amanda Orozco Loaiza como herederos, como cumple con los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de declarará abierto el proceso correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 ibidem se ordenará notificar personalmente este auto a los señores Lucelly, Martha Isleny, Lucella, Mariela, Jesús Danilo, Germán y Amanda Orozco Loaiza. como herederos.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: SE DECLARA ABIERTO** el proceso de Sucesión doble e Intestada de los causantes María Ofelia Loaiza de Orozco y Reinaldo Orozco que instaura el señor Jesús Danilo Orozco Loaiza, en su doble calidad de heredero y subrogatorio de los derechos gananciales que le pudieran corresponder al cónyuge fallecido Reinaldo Orozco.

**Segundo: RECONOCER** al señor Jesús Danilo Orozco Loaiza **COMO HEREDERO Y SUBROGATORIO DE GANANCIALES** que le pudieran corresponder al fallecido cónyuge Reinaldo Orozco.

**Tercero: DECLARAR DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** la sociedad conyugal que en vida integraron los señores María Ofelia Loaiza de Orozco y Reinaldo Orozco en vida.

**Cuarto: EMPLAZAR** a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión.

**ORDENAR** la inclusión de las personas emplazadas, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse con una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**Quinto:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura **INCLÚYASE** por secretaría el presente trámite, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión,.

**Quinto: NOTIFICAR** a los señores Lucelly, Martha Isleny, Lucella, Mariela, Jesús Danilo, Germán y Amanda Orozco Loaiza, como herederos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492, y para los fines previstos en el artículo 1.289 del Código



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Civil, esto para es, que dentro el término veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido.

**ADVIERTASELES** que una vez notificados, ya sea personalmente o por aviso, y no comparecen, se presumirá que repudian la herencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 1.290 del C. Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

**Sexto: OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 490 inciso primero ibídem.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31547aa9a620568f7ffffac83c654c20f7bde8a9f4275cb64a992056546b27ce**

Documento generado en 01/04/2022 02:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**